



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión y, con carácter previo al tratamiento del orden del día, expresa su deseo de que las personas afectadas por el Covid-19 tengan una pronta recuperación. Igualmente hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación

por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2021, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D^a. XXXXXXXX, por haberse alzado con la Plata en 800 ml del Campeonato de Extremadura Master B.

* D. XXXXXXXX, por haberse alzado con el primer puesto en la Maratón BTT de Quintana de la Serena y Primero en Super Cup MTB 2021.

* D. XXXXXXXX, por haberse alzado con la Plata en el Campeonato Extremadura absoluto lanzamiento martillo, Oro en lanzamiento de disco del Campeonato Extremadura Master A, Oro en lanzamiento de peso del Campeonato Extremadura Master A y. Bronce en el Campeonato de España lanzamiento de disco Master 45.

* D^a. XXXXXXXX, por haberse alzado con la plata en el Campeonato Extremadura absoluto lanzamiento martillo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

* D^a. XXXXXXXX, por haberse alzado con el bronce en el Campeonato Extremadura absoluto lanzamiento martillo y en el Campeonato de Extremadura absoluto lanzamiento de disco.

* D. XXXXXXXX y D. XXXXXXXX, por haberse alzado con el tercer puesto en la categoría masculina del Circuito Popeyes de Pádel Absoluto 2021 en Plasencia.

* D. XXXXXXXX, por haberse alzado con el bronce en Campeonato de España 20km Marcha celebrado en Murcia, obteniendo además la mínima para poder acudir a los Juegos Olímpicos de Tokyo.

* D. XXXXXXXX y D. XXXXXXXX, por haber quedado subcampeones a nivel nacional en el III Concurso Online de Oratoria 2021 de Barcarrota.

* D. XXXXXXXX, por haberse alzado con el primer puesto en Copa de Extremadura Foso Olímpico Tiro al Plato en Mérida, y Campeón Extremadura Foso Universal de Tiro al Plato.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25/02/2021.-

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Formación, Deporte y Competencias Digitales y Electrónicas en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que, en virtud el artículo 3 del Decreto 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en "aquellos municipios donde existan al menos dos centros educativos, se constituirá preceptivamente un Consejo Escolar Municipal con las características estipuladas en el presente Decreto."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Considerando que los artículos 5 y 8 de meritado texto legal regulan respectivamente la estructura y composición de citados Consejos Escolares Municipales.

Considerando que el Pleno Corporativo acordó constituir el Consejo Escolar Municipal, como órgano de participación de los sectores afectados en la gestión educativa y como órgano de asesoramiento y consulta.

Considerando que el Consejo Escolar Municipal, en su sesión constitutiva celebrada el día 19 de noviembre de 2020, aprobó la propuesta del Proyecto de Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Llerena.

Considerando que mencionado órgano, en dicha sesión constitutiva, acordó igualmente remitir el citado proyecto de Reglamento a la Consejería competente en materia de educación, al objeto de que emitiera el informe preceptivo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 249/2012, de 18 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por la Delegada Provincial de Educación, de fecha 23 de febrero de 2021.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 6.3 del Decreto 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Llerena en los términos que se expresan a continuación:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LLERENA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en su artículo 27.5, establece la garantía de los poderes públicos sobre la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. Igualmente, en su artículo 27.7, referente al derecho a la educación, afirma que “los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca”.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, desarrolla en los niveles de enseñanza no universitaria los principios que, en materia de educación, contiene la Constitución Española. En concreto, su artículo 27.1 establece que “los Poderes públicos garantizarán el ejercicio efectivo del derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados”.

El Título II de la citada Ley Orgánica 5/1985 instrumenta el mecanismo de programación de la enseñanza estableciendo los órganos participación de los sectores afectados (Consejo Escolar del Estado y Consejo Escolar de cada Comunidad Autónoma), permitiendo que mediante la Ley de sus respectivas Asambleas Legislativas cada Comunidad establezca Consejos Escolares de ámbito territorial, inferior, habiendo previsto la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura en su artículo 24 que en todos los Municipios de Extremadura en cuyo término existan, al menos dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

centros educativos, se constituirá un Consejo Escolar Municipal.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 188 que "los municipios participarán en la programación de las enseñanzas e intervendrán en los órganos de gestión de los centros educativos a través de los Consejos Escolares" y que "el Consejo Escolar Municipal serán los órganos de participación y consulta de la comunidad vecinal en materia de educación".

En desarrollo de la Ley 8/2001, de 14 de junio, y del artículo 188 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, se dicta Decreto 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y precisamente el objeto de este Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye al municipio el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es regular la composición y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal como instrumento de a través del cual quede adecuadamente encauzada la necesaria participación de los sectores implicados en la gestión educativa y en la programación en la las enseñanzas no universitarias que se imparten en la ciudad de Llerena.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Escolar Municipal de Llerena se crea al amparo de lo establecido en el Título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la Sección II del Capítulo III de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura y en el Decreto 249/2012, de 18 de diciembre, el cual regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como órgano de participación democrática en la gestión educativa que afecta al municipio, así como de consulta y asesoramiento de los sectores afectados en la programación de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Artículo 2. Domicilio.

El Consejo Escolar Municipal tendrá su domicilio y realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento le señale.

Artículo 3. Marco jurídico.

El Consejo Escolar Municipal regirá su funcionamiento por las previsiones contenidas en el presente Reglamento, y en lo no previsto en él, por el Decreto 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por las normas que establece sobre órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Fines.

El Consejo Escolar Municipal de Llerena tendrá como fines:

a) Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la comunidad educativa en el municipio de Llerena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

- b) Velar porque la oferta educativa se ajuste a las necesidades de la población.
- c) Fomentar el respeto por la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo en la comunidad educativa.
- d) Impulsar e incentivar la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos, instando a la elaboración de planes y proyectos que contribuyan a su desarrollo.

Artículo 5. Ámbito.

1. El Consejo Escolar Municipal ejercerá sus funciones dentro del ámbito territorial y competencial del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.
2. El Consejo Escolar Municipal ejercerá las funciones de consulta y asesoramiento ante la Corporación Municipal mediante la emisión de dictámenes, la elaboración de informes y la formulación de propuestas.
3. En cualquier caso los dictámenes emitidos, los informes elaborados y las propuestas formuladas por el Consejo Escolar Municipal no serán vinculantes.
4. Los dictámenes e informes solicitados al Consejo Escolar Municipal deberán ser emitidos en un plazo no superior a un mes, o de 15 días en caso de urgencia, desde la fecha de recepción de la solicitud. Referida urgencia deberá ser apreciada y debidamente motivada por el órgano que solicite el dictamen o informe.
5. De no emitirse dictamen o informe en los plazos que correspondan, se entenderá la conformidad del Consejo Escolar con el texto presentado, se dará por cumplido el trámite de consulta y se seguirá con las actuaciones oportunas del procedimiento.
6. El Consejo Escolar Municipal podrá solicitar de la Corporación Local la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en razón de sus competencias materiales y territoriales. El acceso a la referida información deberá garantizar su reserva y confidencialidad, así como respetar el derecho a la intimidad de las personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. El Excmo. Ayuntamiento de Llerena prestará el apoyo técnico y económico necesario al Consejo Escolar Municipal, facilitando, dentro de los límites presupuestarios, el desarrollo de las funciones que les asigna el presente Reglamento.
8. El ejercicio de su función consultiva y de asesoramiento será una labor técnica. Excepcionalmente valorará aspectos de oportunidad y conveniencia, si así lo solicita expresamente el Pleno de la Corporación Municipal o el Ilmo. Sr. Alcalde.

Artículo 6. Competencias.

1. El Consejo Escolar Municipal será consultado, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:
 - a) Disposiciones municipales que afecten a los asuntos educativos.
 - b) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia de educación corresponda invertir al Ayuntamiento y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.
 - c) Convenios y acuerdos de colaboración suscritos entre la Administración Municipal y otras Administraciones Públicas y entes privados que afecten a la enseñanza dentro del ámbito municipal.
 - d) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de educación.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

e) Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.

f) Propuestas sobre la zonificación para la distribución de alumnos a efectos de escolarización, así como medidas y actuaciones que garanticen la asistencia regular del alumnado del municipio en edad de escolarización obligatoria.

g) La elaboración del Proyecto Educativo de la Ciudad.

h) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del municipio.

i) Cualquier otra cuestión educativa que el Alcalde, Concejales competentes en el área de educación o el Pleno del Ayuntamiento le sometan a su consulta.

2. El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar informes a la Administración competente sobre los asuntos relacionados con la educación en el ámbito del término municipal, en especial, sobre:

a) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.

b) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.

c) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.

d) Propuesta de actuaciones relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de inmigrantes, minorías étnicas, actividades complementarias y extraescolares, y enseñanzas no regladas.

e) Aglutinar los esfuerzos de personas e instituciones que deseen aportar sus conocimientos, capacidades, recursos, etc. a la mejora de la calidad educativa en nuestro municipio.

f) Propuestas en relación con la regulación de la apertura de los centros fuera del horario escolar, y de la utilización de los centros educativos por parte de la comunidad para fines educativos, culturales, sociales y deportivos.

g) La emisión de dictámenes, propuestas y orientaciones sobre las acciones de la política municipal en todas sus áreas y facetas hacia la mejora y potenciación de la calidad educativa de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

3. Asimismo, el Consejo Escolar Municipal elaborará un informe anual sobre el estado de la enseñanza no universitaria en su ámbito territorial, según lo indicado en el artículo 28.

4. El Consejo Escolar Municipal podrá recabar información de la administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar, las tasas de abandono escolar temprano, el estado de la convivencia escolar y el absentismo.

5. Asimismo, podrá elevar al Consejo Escolar Regional propuestas en relación con cualquier asunto educativo que afecte al ámbito municipal respectivo y en el que aquél sea competente para informar o proponer según lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

TÍTULO II.- MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.- COMPOSICIÓN.

Artículo 7. Composición del Consejo Escolar Municipal.

El Consejo Escolar Municipal está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los Consejeros.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Artículo 8. La Presidencia.

La Presidencia del Consejo Escolar Municipal recaerá en el Alcalde de Llerena o Concejales en quien delegue, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal.
- b) Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Municipal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.
- c) Convocar y presidir las sesiones y vigilar la ejecución de los acuerdos.
- d) Fijar el orden del día del Pleno, de la Comisión Permanente y, en su caso, de las Comisiones de Trabajo.
- e) Impulsar y coordinar las deliberaciones.
- f) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.
- g) Dirimir las votaciones en caso de empate mediante voto de calidad, en los términos previstos en el artículo 25.2 del presente Reglamento.
- h) Delegar la representación de la presidencia del órgano.
- i) Invitar a las sesiones del Consejo a aquellas personas que, sin ser miembros del Consejo, tengan reconocido prestigio profesional relacionado con el asunto de que se trate, a fin de que puedan prestar asistencia e información sobre cuestiones específicas.
- j) Excepcionalmente, y para asuntos que revistan un especial interés, podrá invitar a sus sesiones a un Concejales de cada uno de los grupos políticos municipales, con voz y sin voto.
- k) Aquellas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

Artículo 9. La Vicepresidencia.

1. El Vicepresidente del Consejo Escolar Municipal será elegido por mayoría de dos tercios del Pleno de entre los Concejales, y su nombramiento se realizará por el Presidente.
2. Su cese se producirá a propuesta del Presidente, tras la decisión del Pleno del Consejo igualmente por mayoría de dos tercios.
3. Corresponde al Vicepresidente sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, desempeñará las funciones que el Presidente le delegue.

Artículo 10. La Secretaría.

1. Actuará como Secretario un Concejales del Consejo Escolar Municipal, preferiblemente con conocimientos en materia educativa, designado por el Presidente con carácter permanente.
2. El Secretario actuará con voz y voto en las reuniones que celebre el Consejo Escolar Municipal y desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Levantar, redactar y certificar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones.
 - b) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - c) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.
 - d) Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.
 - e) Cualesquiera otra que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

de órganos colegiados.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 11. Los Consejeros.

Serán Consejeros del Consejo Escolar Municipal:

a) Seis representantes del Profesorado de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

b) Tres representantes del Personal administrativo y de servicios de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

c) Tres representantes de alumnos y alumnas de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

d) Tres representantes de Padres de alumnos y alumnas de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

e) Un concejal del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde, que ostente competencias en materia educativa.

f) Dos Directores de los Centros públicos de Llerena, elegidos por y entre ellos por mayoría simple. En todo caso, los directores deberán representar a diferentes niveles educativos.

g) Un representante de los titulares de Centros privados o privados - concertados de Llerena, elegidos por y entre ellos por mayoría simple y teniendo en cuenta la representatividad de las Organizaciones que los representan.

h) Dos representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.

i) Dos representantes de la Administración educativa, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación de entre los miembros del Servicio de Inspección Educativa encargados de los centros educativos del municipio.

j) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito docente, en función de dicha representatividad y a propuesta de las mismas, considerando la proporcionalidad entre los sectores público y privado-concertado.

k) Un representante propuesto por la organización empresarial que, de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativa.

Artículo 12. Acta de constitución.

El Consejo Escolar remitirá copia certificada del acta de constitución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en la que se detalle la composición del mismo por sectores, nombre y apellidos de sus miembros y sector, entidad, asociación o sindicato al que representan. Igualmente remitirán copia del acta, con los mismos datos, cada vez que el Consejo se renueve o modifique su composición.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ESCOLAR MUNICIPAL.

Artículo 13. Nombramiento de los vocales y suplentes.

1. Los Consejeros serán nombrados por el Presidente, previa propuesta del candidato, en su caso, realizada por los sectores correspondientes.

2. A la propuesta de los Consejeros titulares se habrá de adjuntar la propuesta de sus respectivos suplentes, de modo que el nombramiento del Consejero titular se efectuará juntamente con la de su correspondiente suplente.

3. Corresponderá al suplente sustituir al titular en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al primero para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 14. Duración del mandato, renovación de los Consejeros y ceses.

1. El mandato de los Consejeros tendrá una duración de cuatro años, salvo para el caso de los representantes del alumnado, que será de dos.

2. El Consejo Escolar Municipal se renovará por mitad cada dos años, excepto en el grupo de los alumnos, que se renovará cada dos años en su totalidad.

No obstante, podrá renovarse, por otro mandato más, cada nombramiento, a propuesta del sector implicado, salvo para el grupo del alumnado.

3. Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y sector que corresponda al miembro cesado, debiendo recaer preferentemente en el suplente designado. Todo ello sin perjuicio de que sea necesaria una nueva designación cuando el suplente cese o no pueda asumir el cargo.

4. Los miembros del Consejo Escolar Municipal permanecerán en su cargo hasta que finalicen su mandato, salvo que pierdan su condición por alguna de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.

b) Por renuncia, aceptada por el Presidente del Consejo Escolar Municipal. Para que dicha renuncia produzca efecto, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al Pleno, con el fin de que acuerde el cese preceptivamente, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sucesor.

c) Por fallecimiento.

d) Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.

e) Haber sido sancionado con la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

f) Por incumplimiento grave o reiterado de su función, aprobado por mayoría simple por el Pleno del Consejo Escolar Municipal, previa audiencia del interesado.

g) Por incapacidad permanente, en el caso de que la misma impida el ejercicio de las funciones de Consejero.

h) Por revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan.

i) Por falta de concurrencia en los requisitos que determinaron su nombramiento.

5. En caso de vacante, porque algún miembro del Consejo Escolar Municipal pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, o en caso de ausencia o enfermedad el Consejero titular será sustituido por su correspondiente suplente.

6. En caso de vacante de Consejeros natos en función de su cargo, el titular será sustituido por quien ocupe el cargo correspondiente, bien de forma provisional o bien de forma definitiva, y en su defecto, mientras tanto, será reemplazado por su suplente o por quien ejerciera las funciones de éste.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

7. En todas las renovaciones de Consejeros realizadas cada dos años, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de Consejeros inmediatamente inferior a la mitad del sector y en la siguiente, el número entero inmediatamente superior a esta mitad, y así sucesivamente. Este sistema no se aplicará en los supuestos en los que haya un solo Consejero.

Artículo 15. Derechos.

Las funciones de los Consejeros serán:

1. Ostentar la representación de sus respectivos colectivos.
2. Elaborar propuestas y solicitudes dentro del ámbito de las competencias del Consejo.

Artículo 16. Obligaciones.

Los Consejeros estarán obligados a:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.
- b) Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las Comisiones de Trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno.
- c) Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

TÍTULO III.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DEL CONSEJO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 17. Órganos del Consejo.

Los órganos del Consejo Escolar Municipal son:

1. Órganos Unipersonales:
 - a) La Presidencia.
 - b) La Vicepresidencia.
 - c) La Secretaría.
2. Órganos Colegiados:
 - a) El Pleno.
 - b) La Comisión Permanente.
 - c) Las Comisiones Específicas.

Artículo 18. El Pleno: naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de decisión y de formación de la voluntad del Consejo Escolar Municipal.

2. El Pleno está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 19. Funciones del Pleno.

Son funciones del Pleno:

- a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.
- b) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo.
- c) Elaborar y aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- d) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes órganos del Consejo.
- e) Aprobar la Memoria anual de actividades.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

f) Elegir al Vicepresidente y proponerlo para su nombramiento.

g) Una vez constituido el Consejo Escolar Municipal, designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como medidas que fomenten la convivencia en los centros.

Artículo 20. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por:

- a) El Presidente del Consejo.
- b) El Vicepresidente.
- c) Dos Consejeros, por cada uno de los grupos de profesores y padres.
- d) Un Consejero por cada uno del resto de grupos integrantes del Consejo Escolar.
- e) El Secretario, que será el mismo del Pleno del Consejo, con voz y sin voto.

2. La Comisión Permanente se reunirá con antelación a las sesiones plenarias del Consejo Escolar Municipal y tendrá como función el estudio de los asuntos que hayan de someterse al Pleno, al que informarán sobre los mismos. Podrán realizarse cuantas delegaciones de competencia se estimen por el Pleno, las cuales deberán aprobarse por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 21. Funciones de la Comisión Permanente.

1. Las funciones que corresponden a la Comisión Permanente son:

- a) Preparación y propuesta de asuntos que hayan de tratarse en el Pleno.
- b) Adscribir los Consejeros a las Comisiones de Trabajo, en su caso.
- c) Proponer la creación de Comisiones de Trabajo para temas específicos.
- d) Solicitar de la administración educativa y del Ayuntamiento aquellos datos,

informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas, que el Pleno y las comisiones lleven a cabo.

Artículo 22. Comisiones de Trabajo.

1. Se podrán constituir Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

2. Las Comisiones de Trabajo se crearán por el Pleno, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Permanente.

3. Las Comisiones estarán compuestas, al menos, por un miembro de la Comisión Permanente y por cuantos otros se acuerde por el Pleno, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Permanente.

4. Sus funciones se determinarán en cada caso particular por el Pleno.

5. Las Comisiones tendrán un tiempo limitado de funcionamiento, que terminará con el cumplimiento de las funciones para las que fueron creadas o cuando el Pleno, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Permanente, así lo estime oportuno.

6. Los informes, dictámenes o propuestas de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante ni para la Comisión Permanente ni para el Pleno.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Artículo 23. Régimen de sesiones del Pleno del Consejo Escolar Municipal.

Las sesiones plenarias pueden ser de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

a) Sesiones Ordinarias: Se celebrarán dos durante cada curso escolar, una al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

comienzo y otra al final del mismo. Serán convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de setenta y dos horas e irán acompañadas del orden del día y de la documentación pertinente.

b) Sesiones Extraordinarias: Se podrán convocar sesiones plenarias extraordinarias cuando tenga que emitir informe sobre asuntos que les sean sometidos a su consideración e igualmente cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros del Pleno con voz y voto, los cuales elevarán su propuesta al Presidente, junto con el orden del día, debiendo este convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales desde que la petición tuviera entrada en el registro. La solicitud habrá de hacerse por escrito donde se reflejará el asunto o asuntos que la motivan e irá firmada por todos los que apoyen la iniciativa. Serán convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de setenta y dos horas.

c) Sesiones Extraordinarias Urgentes: las convocadas por el Presidente del Consejo cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de setenta y dos horas. En este caso se deberá justificar y aprobar la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno con derecho a voto como primer punto del orden del día de la sesión.

Artículo 24. Quórum.

1.- Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia de las personas que ostenten los cargos de Presidente y Secretario.

2.- Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes, siendo en todo caso necesaria la presencia de las personas que ostenten los cargos de Presidente y Secretario.

3.- Desde la convocatoria de las sesiones estarán a disposición de los miembros los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 25. Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple.

Se entiende que existe mayoría simple cuando los votos positivos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los votos nulos.

2.- En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente o, en su caso, Vicepresidente.

Artículo 26. Votaciones.

1.- El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo, el voto anticipado ni el voto delegado.

2.- El voto se expresará de forma clara y rotunda, no permitiéndose la delegación en otro miembro del Consejo.

3.- El voto se emitirá en sentido afirmativo o negativo, contemplándose la posibilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

de la abstención.

4.- Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno acuerde, para un asunto en concreto, la votación nominal o secreta.

5.- Son ordinarias aquellas votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

6.- Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y nominando, siempre, en último lugar el Presidente; y en la que cada miembro del Consejo, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

7.- Son secretas aquellas que se realizan, previo llamamiento, por medio de papeleta que cada miembro del Consejo vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 27. Actas sesiones.

1. De cada sesión que se celebre del Pleno se levantará acta por quien, en cada, caso, le corresponda ejercer de Secretario, que especificará las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. El acta será firmada por la persona que ostente el cargo de Secretario, con el visto bueno de la Presidencia.

3. Las actas se aprobarán al inicio de la siguiente sesión, y se remitirán a todos los miembros.

4. Cuando no se celebre la sesión por cualquier motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia en la que se harán constar las causas de la no celebración, nombres de los asistentes y de los que se hayan excusado.

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 28. Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.

1. El funcionamiento de la Comisión Permanente se ajustará a lo establecido en el capítulo segundo de este título.

2. El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se ajustará, en defecto de previsión expresa que en su caso se contenga en el acuerdo plenario en virtud del cual se creen, a lo establecido en el capítulo segundo de este título.

CAPÍTULO IV.- INFORMES ANUALES Y PROPUESTAS SOBRE ASPECTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO QUE AFECTEN A RESIDENTES DE LA LOCALIDAD.

Artículo 29. Informes anuales y propuestas.

1. El Consejo Escolar Municipal elaborará un informe anual sobre el estado de la enseñanza no universitaria en su ámbito territorial, que será remitido al Consejo Escolar de Extremadura para su traslado a la administración educativa.

2. Particularmente, el Consejo Escolar Municipal pondrá especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, redactando un informe anual al respecto, el cual será elevado al Ayuntamiento, a la Administración Educativa Autónoma y al Consejo Escolar de Extremadura.

3. Dichos informes se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Ayuntamiento, así como en su página web corporativa.

4. El Consejo Escolar Municipal podrá elevar a los órganos competentes según la materia, propuestas sobre aspectos del sistema educativo que afecten a los residentes en la localidad, y en particular sobre los siguientes asuntos:

a) Necesidad de ampliación o modificación de la Red de Centros Escolares.

b) Actuaciones y normas municipales que afecten o favorezcan la ocupación real de las plazas escolares, con la finalidad de mejorar el rendimiento educativo y, en su caso, de hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza.

c) Necesidad de inversión en la red no universitaria.

d) Programación de las actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, a realizar por el Ayuntamiento en los locales e instalaciones de los centros docentes públicos del término municipal, fuera del horario escolar previsto en la Programación General Anual.

e) Objetivos y prioridades de las actuaciones municipales relativas a las competencias educativas que la normativa vigente atribuye.

f) Cualquier otro asunto que se le atribuya por disposición legal o reglamentaria, o aquellas otras materias relacionadas con la Educación que afecten a su ámbito territorial.

Disposición adicional primera. Ausencia de representantes.

La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector, no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

Todos los preceptos del presente Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

Interviene en primer lugar el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se expresa en los siguientes términos.

"El pasado 22 de febrero de 2021 nos convocó a los miembros de la Comisión para, entre otras cuestiones, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones. El documento que propuso para su aprobación, ni era un Plan ni, por supuesto, era estratégico. Sra. Presidenta, tengo que agradecer que, en la Comisión de Febrero, decidiera dejar encima de la mesa su Propuesta para darle una vuelta.

Hoy nos presenta la mejora de aquel Plan Estratégico de Subvenciones.

El grupo municipal Cs entiende que en ambas propuestas reducen el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones a lo indicado en artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, a una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. Sin embargo, a diferencia de la anterior, la propuesta que hoy presenta al Pleno incorpora:

1. Nuevos objetivos, concretamente treinta y tres, resultado de la transformación de treinta y tres efectos del Plan anterior.
2. Tres nuevos efectos, la "modificación" de otros cuatro y la transformación de treinta y tres efectos indicada en el punto anterior.
3. Líneas de subvención (Anexo I), inexistentes en el Plan anterior, aproximadamente cuarenta y cinco (no contamos la línea que incorporan al Plan con un crédito de cero euros).
4. El contenido del Anexo II.

Efectivamente ustedes han mejorado su propia propuesta, lo que este grupo agradece. No obstante, dejando al margen tanto la forma, la cual nos parece inapropiada, como los objetivos, no apoyaremos esta propuesta por las siguientes razones:

1. Este plan no introduce una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación (según lo explicado en la exposición de motivos de la Ley General de Subvenciones).
2. El Plan no incorpora líneas de subvención que este grupo entiende que lo son según la Base 36 de Ejecución del Presupuesto 2021, incorporada en el Anexo II del Plan (ejemplo: teniendo en cuenta el presupuesto 2021, creemos que el equipo de gobierno concede una subvención de 3.000€ a Experimenta para la contratación de una persona; otra subvención de 600€ al fondo extremeño local de cooperación al desarrollo....).
3. En cuanto al control y evaluación del Plan se queda en un título ya que el control financiero, por parte de Intervención, es preceptivo y no especifican cómo evaluarán el Plan ni, por tanto, qué métricas utilizarán.
4. Tanto el informe de Secretaría como el de Intervención recuerdan que el PES tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, sin embargo, en lo que llevamos de ejercicio, han concedido subvenciones sin la existencia del PES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

5. Este PES no contempla las soluciones planteadas por el equipo de gobierno a las necesidades de algunas asociaciones. Nos referimos concretamente por un lado al incremento de la subvención, aprobada en los presupuestos, como reflejan las palabras de la alcaldesa en el acta del pasado Pleno: "En cualquier caso, aclara que no se les estaba quitando parte de la subvención, sino que lo que se les estaba proponiendo era concederles 5.000€ más. Además, se les propone que la recaudación obtenida de determinadas actividades municipales se destinase a beneficio de esta entidad", y por otro a la asignación de una nueva ayuda por necesidades de urgencia que, inicialmente ni siquiera se había solicitado. En ambos casos creemos que existe un fallo en el diseño de su PES y, además, el segundo caso acumularía un fallo de memoria o, quizás mejor, de evaluación, ya que, según la Presidenta de la Comisión, la situación es idéntica a la que se produjo en el ejercicio 2019.
6. En relación a la Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación desconocemos las líneas de subvención y fuentes de financiación incorporadas al PES.

Por último, recordarles que el Tribunal de Cuentas recomendó «aprobar anualmente normas para la elaboración de los PES y para determinar el contenido de los informes de seguimiento de los mismos.../...». En tanto se aprueba dicha norma, el Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General del Estado, consideró conveniente elaborar la Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones, .../... Su contenido se pone a disposición de los agentes que participan a lo largo de todo el proceso, como documento de referencia que puede facilitar la normalización de los planes publicados y permitir así una mejor comprensión a cuantos accedan a su contenido. La Guía se redactó con el fin de orientar la confección de los Planes estratégicos, impulsando una estructura y unos criterios comunes...".

Tras esta intervención, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual dice que entiende que la reserva de voto normalmente se debe a que ha quedado pendiente alguna información crucial o aclaratoria que no se ha podido aportar en la Comisión. Ahora bien, en este caso no ha sucedido tal cosa. Afirma que el foro más adecuado e idóneo para debatir son las Comisiones pero, sin embargo, el Concejal de Ciudadanos, en la última celebrada, no sólo no aportó ninguna sugerencia, sino que estaba reticente a hablar, limitándose a exponer algunas dudas.

Recuerda que en la pasada Comisión se emplazaron, con el beneplácito de todos, a tratar este asunto en la próxima sesión, de forma que le hubiera encantado que, desde el mes pasado, por parte del Grupo Ciudadanos se hubieran realizado aportaciones. Dice que, a estas alturas, le queda claro qué es lo que no le gusta al Edil de Ciudadanos, si bien sostiene que el Plan cumple perfectamente con las líneas estratégicas y se adecúa, de momento, a la realidad actual del tejido asociativo.

Para concluir, se dirige al Sr. Sabido Rodríguez para invitarle, si es que no forma parte de ninguna asociación y si no se fía de la fiscalización que se realiza desde Intervención, a que pregunte a alguna de ellas cómo se hace el control desde el Ayuntamiento: qué documentación aportan, qué tienen que tener en regla, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (7), del P.P. (4) y de I.U. (1) y el voto en contra del Concejal Ciudadanos (1):

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones han de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto el expediente tramitado para su aprobación.

Visto que se considera adecuado un período de vigencia de tres años.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Plan es el Pleno, en tanto el mismo tiene la consideración de instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, que es del siguiente tenor literal:

**"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA
LOS EJERCICIOS 2021 - 2023**

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, El Ayuntamiento de Llerena aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2023, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Previo. Naturaleza Jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento de Llerena.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Artículo 1

La concesión de subvenciones por El Ayuntamiento de Llerena durante el período 2021-2023 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente el gasto y el destino de la subvenciones.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. De acuerdo con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

-Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

-Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Llerena.

- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

- Las subvenciones serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Llerena establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- - Infancia y Juventud.
- - Igualdad y Mujer.
- - Mayores.
- - Bienestar Social.
- - Cultura.
- - Educación.
- - Empleo e inserción laboral
- - NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital
- - Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación
- - Deportes.
- - Medio Ambiente.
- - Cooperación Internacional.
- - Turismo

Artículo 9 Infancia y Juventud

Objetivos: Promocionar valores como la solidaridad, la paz, la tolerancia y la coeducación.

Fomentar la participación de niños y niñas, así como de jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles, así como en las de carácter lúdico. Recreativas alternativas y saludables además de las de apoyo escolar.

Artículo 10 Igualdad y Mujer

Objetivos: Promover la igualdad de derechos entre mujeres.

Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.

Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en actividades que sensibilicen y sirvan de prevención en la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades, promoviendo proyectos para la normalización respecto al colectivo LGTBI+, además de formar a los profesores, familias, profesionales y empleados públicos municipales en materia de igualdad.

Artículo 11: Materia de Mayores

Objetivos: Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas además de tratar de facilitar espacios de encuentro intergeneracional.

Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en actividades que mejoren la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.

Artículo 12 Bienestar Social

Objetivos: Atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social. Integración social de personas inmigrantes.

Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para la corrección de situaciones de emergencia social en colectivos vulnerables. Servicios y programas cuyos efectos repercutan en actividades que traten de atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas así como aquellas personas enfermas con limitación de autonomía, a sus familias y personas cuidadoras.

Artículo 13 Cultura

Objetivos: Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, pintura, artesanía y cultura popular.

La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local. Promoción y difusión de actos religiosos en el ámbito local, así como la conservación del patrimonio religioso.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la organización y realización de actividades, cursos, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, siendo las actividades accesibles a todos los colectivos. Organización de actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 14 Educación

Objetivos: Fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares y las distintas Asociaciones de Madres y Padres de los mismos.

La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos formativos, culturales, deportivos y visitas a centros, museos y lugares de interés.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.

Artículo 15 Empleo e inserción laboral

Objetivos: Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social.

Promocionar el empleo de personas desempleadas y en situación de riesgo social en entidades sin ánimo de lucro de la ciudad.

Desarrollar acciones de orientación laboral y búsqueda de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades cuyo fin sea la búsqueda activa de empleo, así como acciones de orientación laboral, promocionando la inserción de empleo.

Artículo 16 NTIC

Objetivo: En materia de Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC- e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, pymes y micropymes, además de la difusión y uso de los servicios públicos digitales.

Artículo 17 Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación

Objetivos: La dinamización del sector empresarial de la ciudad, así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio.

Impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica.

Fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades que beneficien y potencia el sector económico local, la dinamización empresarial y el emprendimiento.

Artículo 18 Deportes

Objetivo: La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos tales como el compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, entre otros.

Organización de actividades deportivas tradicionales, de carácter lúdico o de salud, popular y/o educativas.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en actividades que pongan en prácticas la impartición de enseñanzas y técnicas deportivas, la participación de equipos locales en competiciones federadas, la organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en la localidad, así como la participación en competiciones deportivas de alto nivel.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Artículo 19 Medio Ambiente

Objetivos: Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a la protección de los animales, las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible).

Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos y cualquier otro que tenga relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades y acciones que se desarrollen con el propósito de consecución de los objetivos antes referidos.

Artículo 20 Cooperación Internacional

Objetivos: Mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano que elabora cada año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía de Llerena sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el Sur.

La promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Coordinar con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos.

Participar en proyectos de Fondo Extremeño Local para el Desarrollo (FELCODE)

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones, proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en acciones de asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados, así como actividades que fomenten el diálogo intercultural y fomento de actividades en materia de municipalismo.

Artículo 21 Turismo

Objetivo: Apoyar a las Universidades, fundaciones y otras entidades al objeto de contribuir en la promoción del mismo y la ciudad. Dar soporte a los congresos organizados en ellas, fomentado su participación y contribuir a la creación de becas formativas.

Apoyar a deportistas, artistas y personajes locales relevantes que contribuyan a difundir la imagen de nuestro municipio en las diversas competiciones en las que participan.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad, así como la celebración de Actos y Eventos de gran participación como Matanza Didácticas, Jornadas Culturales, Carnavales, Feria de San Miguel y otros.

Artículo 22 Concesiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

El Ayuntamiento de Llerena concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública y/o a través de concesión directa.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

2. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones.

3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública, podrán concederse mediante resolución de alcaldía.

4. Las subvenciones concedidas en libre concurrencia se regularán en las bases de dicho procedimiento.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 23

La financiación de las subvenciones que conceda El Ayuntamiento de Llerena se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes, así como con subvenciones de otras administraciones públicas.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por El Ayuntamiento de Llerena, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 24

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y se dará cuenta en la Comisión de Hacienda de un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 25

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

ANEXO I.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES PRESUPUESTO 2021.

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
231	48008	APORTACIÓN CONVENIO ASISTENCIA JURÍDICA A MUJERES	1.803,00
241	48102	SUBVENCIÓN COCENFE BADAJOZ	1.500,00
326	48100	BECAS ALUMNOS UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	1.202,02
334	48129	SUBVENCIÓN CORAL LLERENENSE	900,00
338	48106	SUBVENCIÓN COMISIÓN DEL CARNAVAL	3.000,00
338	48136	SUBVENCIÓN FESTEJOS SAN ANTONIO	1.210,00
338	48148	SUBVENCIÓN BANDA MUNICIPAL MÚSICA ENCUENTRO BANDAS	1.000,00
341	46307	APORTACIÓN MANCOMUNIDAD PROGRAMA DINAMIZACIÓN DEPORTIVA	13.716,72
341	48014	SUBVENCIÓN PEÑA DEL CABALLO	400,00
341	48103	SUBVENCIÓN CLUB DE CAZA ""NTRA SRA DE LA GRANADA""	400,00
341	48117	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES CICLISTAS	0,00
341	48146	SUBVENCIÓN CLUB TIRO AL PLATO	400,00
341	48161	SUBVENCIÓN AOCIACIÓN DEPORTIVA LLERENALIA	600,00
341	48168	SUVENCIÓN ASOCIACIÓN CICLOTURISTA DE LLERENA	500,00
341	48169	SUBVENCIÓN EXTREMASUR BIKE¿S CARRILES	400,00
341	48170	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ATLETISMO DE LLERENA	500,00
341	48901	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA LLERENENSE	30.000,00
341	48903	SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO CAMPIÑA SUR	9.000,00
341	48904	SUBVENCIÓN CLUB VOLEYBOL	2.000,00
920	48010	APORTACIÓN A CEDER	16.047,20
920	48013	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	4.000,00
920	48015	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES ""ALLARIS""	400,00
920	48101	SUBVENCIONES PROYECTOS Y ASOCIACIONES	1.350,00
920	48113	SUBVENCIÓN ALREX	500,00
920	48114	SUBVENCIÓN ASTOLL	500,00
920	48118	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MOLINEROS ""LA CANDELARIA""	500,00
920	48122	SUBVENCIÓN CINECLUB DE LLERENA	400,00
920	48125	SUBVENCIÓN AMIGOS PUEBLO SAHARAUI	500,00
920	48130	SUBVENCIÓN AFENAD	4.000,00
920	48137	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE LLERENA	10.000,00
920	48139	SUBVENCION CORO ROMERO SAN MIGUEL DE LLERENA	400,00
920	48140	SUBVENCION GRUPO SCOUT LA GRANADA	400,00
920	48142	SUBVENCIÓN ALUCOD	4.000,00
920	48145	SUBVENCIÓN ADETER	400,00
920	48147	SUBVENCIÓN HOGAR PENSIONISTA	600,00
920	48149	SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL DIABETICOS DE LLERENA	400,00
920	48150	SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO SUAREZ SOMONTE	500,00
920	48151	SUBV. AMPA COLEGIO NTRA SRA GRANADA-SANTO ÁNGEL	500,00
920	48152	SUBVENCIÓN AMPA INSTITUTO	500,00
920	48153	SUBVENCIÓN LLEREMUS	600,00
920	48160	CUOTA RED CIUDADES SALUDABLES	500,00
920	48162	SAUVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL TURDULIA	400,00
920	48163	SUBV. HERMANDAD NTRO PADRE JESÚS NAZARENO	500,00
920	48164	SUBV. HERMANDAD PADRE DE DIOS Y DE LOS POBRES	500,00
920	48165	SUBV. HERMANDAD NTRA. SRA SOLEDAD Y SANTO ENTIERRO	500,00
920	48171	SUBVENCIÓN CIT LLERENA	500,00

ANEXO II.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

BASE 36. De las Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de estas bases y las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

— Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Por las Ordenanzas sobre Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

o Procedimiento de concurrencia competitiva.

o Procedimiento de concesión directa.

o Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 37. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 38. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 39. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 40. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 41. Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por la Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación."

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para general conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LA D.A. 16ª DEL T.R.L.H.L. EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2020.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que de conformidad con el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y referido a las inversiones financieramente sostenibles: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web".

Visto el informe emitido al respecto por el Interventor Municipal, en cuyo punto quinto se pronuncia en los siguientes términos:

"Quinto.- Grado de cumplimiento de Inversiones como financieramente sostenibles.

Para el ejercicio 2020 no se han ejecutado inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario."

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por el Interventor Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 6 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el contenido del informe en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL SOBRE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.”

Considerando igualmente que, en virtud del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

.../...

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

Resultando que con fecha 22 de marzo de 2021 se ha elaborado por parte del Interventor Municipal el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021, se acuerda:

ÚNICO.- Quedar enterado del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021 elaborado por la Intervención Municipal.

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 4/03/2021, reunión de la Alcaldesa con la directiva de la Protectora de Animales.

El Concejal de Ciudadanos solicita ampliación de información sobre la Protectora de Animales y sobre el ultimátum que le dieron para que abandonara los terrenos.

La Sra. Alcaldesa explica que el Ayuntamiento finalizó las obras y la Protectora iba a continuar con la adecuación de las instalaciones, si bien les surgió un inconveniente y es que la persona encargada de tales trabajos no pudo comenzar en la fecha prevista.

Prosigue diciendo que, una vez hubo hablado con el Presidente de la Protectora y antes de que se produjera el traslado inminente, ella se puso en contacto con uno de los propietarios del terreno, el cual no mostró reticencia alguna a ampliar el plazo un tiempo más.

- Día 5/03/2021, asistencia de la Alcaldesa a la presentación telemática del proyecto “Urbanismo con perspectiva de género”. Asisten integrantes de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura, así como técnicos en el sector y responsables municipales.

El Concejal de Ciudadanos solicita ampliación de información sobre este asunto, de modo que la Sra. Alcaldesa señala que el urbanismo no es ajeno a la perspectiva de género, de manera que se ha elaborado un estudio avalado por la Universidad de Extremadura mediante el cual se ha realizado una valoración del planeamiento existente en Extremadura. Dice que trasladarán a los municipios las sugerencias que los autores de estudio consideran que se deben incorporar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

- Día 11/03/2021, asistencia de forma telemática de la Alcaldesa con la Dirección General de Comercio para abordar el tema del convenio de ayuda a Ciudades áreas de interés artesanal.

- Día 12/03/2021, asistencia de forma telemática de la Alcaldesa con los Alcaldes implicados en el proyecto de convenio de Ciudades Áreas de Interés Artesanal.

- Día 12/03/2021, asistencia Junta de Gobierno Mancomunidad del Concejal de Caminos y Patrimonio.

- Día 15/03/ 2021, desplazamiento de la Alcaldesa junto al Concejal de Cultura y el Director de la Universidad Popular, a la presentación del Proyecto de Cascos Históricos de la Provincia en el CID de Zafra. Asiste el Diputado de Turismo.

- Día 15/03/2021, asistencia de forma telemática del Concejal de Cultura a la reunión de Junta Ejecutiva de la AUPEX.

- Día 16/03/2021, asistencia de forma telemática de la Primera Teniente de Alcalde a la Asamblea General de FELCODE.

- Día 17/03/2021, desplazamiento de la Alcaldesa a Mérida para asistir a una reunión con el Director del SEPAD.

- Día 19/03/2021, visita de la Alcaldesa y del Concejal de Hacienda a las instalaciones de la Protectora de Animales para comprobar las mejoras realizadas.

- Día 23/03/2021, recepción de la Alcaldesa al Teniente Coronel Jefe Provincial de la Comandancia, D. XXXXXXXXXXX. Lo acompañan el Capitán de la V Compañía, el Brigada de la misma y el Subinspector Jefe de la Policía Local.

- Día 24/03/2021, asistencia de la Alcaldesa y del Concejal de Patrimonio y Caminos a la sesión plenaria de Mancomunidad.

- Día 26/03/2021, asistencia de la Alcaldesa y de la Primera Teniente de Alcalde, así como otros miembros de la Corporación, al acto del Pregón de Semana Santa y Concierto Sacro.

- Día 28/03/2021, asistencia del Concejal de Cultura y de la Concejala de Seguridad Ciudadana a la Misa del Domingo de Ramos.

- Día 28/03/2021, asistencia de la Alcaldesa, de la Primera Teniente de Alcalde, de la Concejala de Educación y del Concejal de Cultura, al Concierto de la Banda de Música de Llerena en la Plaza de España.

- Día 29/03/2021, reunión mantenida entre la Alcaldesa, miembros de los Cuerpos y Fuerza de Seguridad y representantes del sector hostelero para abordar el Plan de Semana Santa.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

1.- Diario Oficial de Extremadura:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

- Núm. 45, de 8 de marzo de 2021, Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Núm. 54, de 22 de marzo de 2021, Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Llerena, provincia de Badajoz.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 40, de 2 de marzo de 2021, aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Núm. 41, de 3 de marzo de 2021, aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 41, de 3 de marzo de 2021, anuncio de cesión de uso de inmueble municipal a favor de la Asociación de Plena Inclusión Llerena.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 53/2021, acordando la retroacción del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

- Resolución Núm. 54/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 6/2021.

- Resolución Núm. 55/2021, aprobando límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio de 2021.

- Resolución Núm. 56/2021, desestimando recurso de reposición.

- Resolución Núm. 57/2021, incoando expediente de inscripción indebida en el Padrón Municipal.

- Resolución Núm. 58/2021, concediendo Licencia de parcelación.

- Resolución Núm. 59/2021, concediendo Licencia de segregación.

- Resolución Núm. 60/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 61/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 62/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 3/2021.

- Resolución Núm. 63/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 4/2021.

- Resolución Núm. 64/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 5/2021.

- Resolución Núm. 65/2021, acordando que se practique la modificación de oficio de datos en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

- Resolución Núm. 66/2021, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 67/2021, incoando expediente sancionador 8/2021.
- Resolución Núm. 68/2021, incoando expediente sancionador 9/2021.
- Resolución Núm. 69/2021, aprobando la liquidación del Presupuesto General de 2020.
- Resolución Núm. 70/2021, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.
- Resolución Núm. 71/2021, aprobando el fraccionamiento del pago del canon anual.
- Resolución Núm. 72/2021, aprobando el Proyecto denominado "Rehabilitación de edificio existente en Arco de Montemolín para archivo", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 73/2021, aprobando la renuncia formalizada por el interesado, declarando la extinción de la concesión demanial para uso privativo de una porción de vía pública (Calle Hernán Cortés, esquina calle Manuel Pajuelo Perozo) para la instalación y explotación de un quiosco desmontable.
- Resolución Núm. 74/2021, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de edificio existente en Arco de Montemolín para archivo".
- Resolución Núm. 75/2021, ordenando Ejecutar directamente la obra denominada "Rehabilitación de edificio existente en Arco de Montemolín para archivo".
- Resolución Núm. 76/2021, concediendo Licencia de actividad.
- Resolución Núm. 77/2021, concediendo Licencia de actividad.
- Resolución Núm. 78/2021, incoando expediente sancionador 10/2021.
- Resolución Núm. 79/2021, incoando expediente sancionador 11/2021.
- Resolución Núm. 80/2021, aprobando el Proyecto denominado "Construcción de cocinas en recinto ferial, naves 2 y 3", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 81/2021, concediendo Licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución Núm. 82/2021, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "Construcción de cocinas en recinto ferial, naves 2 y 3".
- Resolución Núm. 83/2021, ordenando ejecutar directamente la obra denominada "Construcción de cocinas en recinto ferial, naves 2 y 3".
- Resolución Núm. 84/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador.
- Resolución Núm. 85/2021, aprobando el expediente para la adjudicación de una concesión demanial para el aprovechamiento privativo y la explotación del quiosco situado en el Parque Municipal de San Antón.
- Resolución Núm. 86/2021, inscribiendo a la asociación Club Tiro al Plato San Miguel en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 62.
- Resolución Núm. 87/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

- Resolución Núm. 88/2021, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 89/2021, declarando la terminación de expediente sancionador 7/2021.
- Resolución Núm. 90/2021, tomando razón de la Comunicación Ambiental.
- Resolución Núm. 91/2021, tomando razón de la Comunicación Ambiental.
- Resolución Núm. 92/2021, admitiendo a trámite la reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 93/2021, imponiendo sanción en el expediente sancionador 11/2021.
- Resolución Núm. 94/2021, admitiendo a trámite la reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 95/2021, admitiendo a trámite la reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
- Resolución Núm. 96/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 97/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Formación, Deporte y Competencias Digitales y Electrónicas.
- Resolución Núm. 98/2021, corrigiendo el error aritmético o de hecho advertido en el acuerdo primero de las Resoluciones de esta Alcaldía Núm. 56/2020, de 12 de febrero, y Núm. 80/2020, de 9 de marzo.
- Resolución Núm. 99/2021, inscribiendo a la asociación Plataforma en Auxilio del Hospital Comarcal de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 63.
- Resolución Núm. 100/2020, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

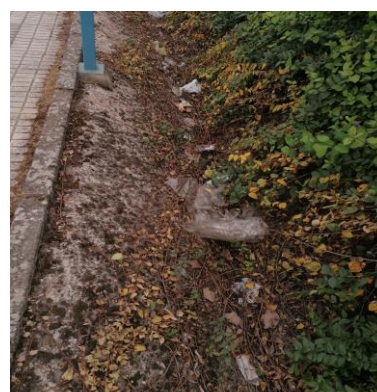
No hay mociones ni asuntos de urgencia que tratar.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual formula los siguientes ruegos al Equipo de Gobierno:

1º.- En cuanto a la limpieza viaria, le ruego lleve a cabo la limpieza de las siguientes zonas:

- Colector de la zona derecha de la EX-103, tramo entre rotonda "Tierra y mar" y el hospital:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

-Colector de la EX-200, situado en la intersección entre calle Gurrufana y Ollerías.



En el Pleno anterior señaló que sería más operativo poner en conocimiento cualquier incidencia en el momento en que la detectara. Fue lo que hice, de nada sirvió. Un mes después, la situación es peor.

Visto lo visto, es más operativo el grupo de foto denuncia de facebook.

2º.-. En la sesión plenaria del pasado mes de enero se aprobaron las "Bases reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el plan de emergencia social del Ayuntamiento de Llerena" (otro Plan, Sra. Presidenta). Como indica su punto 1.1, el objeto de las mismas es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena. Siendo el objeto del Plan, según el punto 1.2, la concesión de ayudas a personas físicas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia.

El pasado 17 de marzo en la sesión de la comisión de valoración de las solicitudes de ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social sucedió un hecho que no logro entender Sra. Presidenta y, nos gustaría que nos aclarara. La concejala de Bienestar, fuera del orden del día, es decir, fuera de las solicitudes presentadas por la auxiliar de apoyo social, presenta a la comisión una solicitud de ayuda de subsistencia, alimentación de 1.000,00€ para la asociación ALUCOD, justificando la presentación de dicha solicitud por considerarla urgente. Según el acta, el Grupo Ciudadanos votó en contra por considerar que esta Comisión no es competente para tratar este asunto, dado que no es una persona física y a su juicio existen otros cauces. Sin embargo, el Grupo Ciudadanos lo que explicó es que no se podía posicionar precisamente porque dicha petición no cabe en la comisión. A pesar de ello, pedí a la Concejala que nos mostrara la documentación pertinente obteniendo como respuesta que no la tenía. Sra. Presidenta, ¿es posible aprobar ayudas solicitadas verbalmente sin ni siquiera presentar una solicitud?

Sra. Presidenta, fue el jueves 25 de marzo, cuando a última hora de la mañana y con número de registro 908, la asociación ALUCOD presenta la solicitud de ayuda, y no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

precisamente la solicitud correspondiente a la ayuda aprobada en comisión el día 17 de marzo a petición del grupo Socialista sino, la solicitud que le habilita a usted para, mediante resolución de alcaldía, conceder la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 920/481.01. Aplicación presupuestaria cuya finalidad, según explicaron ustedes en el Pleno de los presupuestos, queda lejos de lo que plantea su resolución. Por tanto, Sra. Presidenta, tenemos otra duda ¿las ayudas se solicitan y luego se conceden según normativa o se conceden y luego se solicitan?

En definitiva, la cuestión planteada por la Concejala en la Comisión de valoración de solicitudes de ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social no cabía, salvo que la Secretaría nos informe de lo contrario, y, como alternativa o solución, se lleva a cabo la resolución de la Alcaldía por la que se concede una subvención de 1.000€ a la asociación ALUCOD. Sin embargo, Sra. Presidenta, cuando este grupo planteó hace tres meses, en el pleno de los presupuestos, una ayuda para esta asociación de 11.100€ su grupo, el grupo socialista la rechazó porque, según usted, esta asociación recibía ayuda por otras fuentes y creían suficiente la asignación de 4.000€. Hoy vemos que se equivocaron, que los 4.000€ eran insuficientes y que los 1.000€ concedidos no resuelven absolutamente nada.

Por tanto Sra. Presidenta le ruego que:

1. Estudie la posibilidad de incrementar la asignación concedida a esta asociación de 4.000€ a 11.100€.

2. Teniendo en cuenta que la asociación ALUCOD ganó los dos recursos que presentó a la Junta de Extremadura cuando quedó fuera de las ayudas del IRPF, indague por qué no le reconocieron los 15 puntos que ahora impiden el acceso a dichas ayudas. Son decisiones administrativas que judicialmente pueden eternizarse y esta Asociación, como usted bien sabe, no tiene mucho tiempo.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sr. Alcadesa cede la palabra al Concejale de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien formula el siguiente ruego al Equipo de Gobierno:

“En el Pleno de noviembre de 2019 le hice una pregunta: si tenía conocimiento de los proyectos mineros en la Campiña Sur. La contestación fue, según acta de Pleno: Que reconoce que no tenía conocimiento de los proyectos y, es por ello, que se ha informado. Hasta lo que ella sabe, la admisión definitiva de los proyectos se publicó el 19 de septiembre.

Por cierto, sus informadores no fueron muy eficientes o directamente le engañaron, porque Llerena si estaba afecta por los proyectos de investigación; ya que: en 2016, se había solicitado el permiso de investigación Mingarro; el 16 de julio de 2017, se declara definitivamente admitida la solicitud del proyecto de investigación; el 11 de diciembre de 2017, remisión de anuncio a los ayuntamientos, incluido el de Llerena. También en la remisión del anuncio se adjunta una copia del Plan de Restauración en soporte digital.

El anuncio estuvo expuesto en el tablón correspondiente del Ayuntamiento desde el 27 de diciembre de 2017 al 23 de enero del 2018. Aunque sabemos que nadie o casi nadie ve el tablón de anuncio. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, lo manda, en una fecha próxima a la Navidad, cuando las gentes estamos más pendientes de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

relaciones familiares. Además, en ese período no tuvimos Pleno y no se informó a los concejales. Tampoco en el Pleno de enero de 2018 hay ninguna referencia al mencionado anuncio. Todo este proceso será legal, pero no se puede decir que sea transparente ni que propicie la participación de los ciudadanos, como propone el Convenio de Aarhus que España ha firmado.

Es todavía más alucinante que, en la remisión del anuncio de la admisión definitiva, que ha estado expuesto 20 días en el Ayuntamiento de Llerena, Se solicita un informe al Ayuntamiento en el que determinen las consideraciones y condiciones que se consideren oportunas, Para lo cual se dan diez días hábiles. Si en ese tiempo no se recibe el informe, se entenderá que no existen limitaciones ni posibilidad de afecciones negativas de consideración.

Para que esas cosas no ocurran y, como en el anterior Pleno no se aprobó la petición de pedir la información de los proyectos de investigación minera San Cristóbal y San Bernardo y el Proyecto Llerena, le hago el siguiente ruego: que pida a Dirección General de Minas toda la información que exista sobre los proyectos anteriormente citados.”

Seguidamente, y de conformidad igualmente con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Desconoce si desde el Ayuntamiento se contempla la posibilidad de abrir las pistas deportivas, habiéndose hecho ya lo propio con los parques infantiles, al objeto de que la gente que quiera practicar deporte pueda tener acceso a las mismas. Considera que sería buen momento para su apertura, siempre y cuando sea posible desde el punto de vista sanitario.

2.- Igualmente, no sabe si desde el Ayuntamiento se contempla la posibilidad de abrir la piscina municipal, siempre y cuando Sanidad lo permita. Sostiene que, cumpliendo y haciendo cumplir las medidas pertinentes, sería un desahogo para la juventud y una manera de ir encauzando poco a poco la normalidad.

3.- Se interesa por si la Sra. Alcaldesa se ha informado sobre la cuestión que ya planteó en otra ocasión acerca del Aula de la Naturaleza del pantano (Arroyo Conejos).

4. Pregunta por el estado de tramitación del Plan General.

En relación con los ruegos formuladas por el Concejales de Ciudadanos, la Sra. Alcaldesa se pronuncia como sigue:

* Respecto a la cuestión de la limpieza viaria, explica que ese mismo día se emplazaron para trasladar al día siguiente la cuestión tanto al responsable de limpieza viaria como al de parques. No va poner en duda que esté en peores condiciones, pero lo que si es cierto es que se les emplazó a ambos responsables y acudieron al lugar en ese momento. Finaliza diciendo que, en cualquier caso, si está en malas condiciones, es obvio que no se ha sido constante, de modo que toman nota y lo trasladarán de nuevo a quien corresponde.

* En lo que atañe a la asociación ALUCOD, dice que desconoce la información que maneja el Sr. Sabido Rodríguez, pero si sabe la que ella tiene. Explica que dicha Asociación contactó telefónicamente con el Ayuntamiento porque la subvención que tiene concedida todavía no la ha cobrado, de manera que lo que trasladó al Consistorio es que no tenía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

dinero ni para pagar alimentos. Visto que la llamada se produjo uno o dos días anteriores a la celebración de la Comisión de Emergencia Social y, considerando que en la misma están representados agentes sociales implicados y representantes de los grupos políticos, es allí donde la Primera Teniente Alcalde, en calidad de Presidenta de dicha Comisión, planteó la propuesta.

Una vez trasladada la cuestión y visto el sentir general - no dudando que aun cuando el Edil de Ciudadanos no estuviera de acuerdo, está en el ánimo de todos ayudar -, puso en conocimiento de la Secretaría y del Interventor el asunto para saber el encaje legal que se le podía dar, dado que había un acuerdo en relación con el posicionamiento de ese dinero. Desde Intervención se indicó que la aplicación presupuestaria a la que alude el Concejal de Ciudadanos era la más apropiada para imputar la ayuda. Además, en la correspondiente memoria y en la Resolución se refleja el motivo por el cual se hace en esas circunstancias, a la vista de la excepcionalidad de la situación.

Aclara que no es cierto que se concediera en base a una petición verbal, sino que cuando supieron que esa solicitud podía ser atendida, se llamó a la entidad para que la formalizara por escrito, siéndole incluso facilitado un modelo desde Secretaría.

Por otro lado, dice que el Edil de Ciudadanos ha mezclado cosas y que, entre otras cosas, ha afirmado que ella ha dicho que la entidad tiene suficiente, cuando ello no es así, puesto que lo que ha dicho es que tenía aportaciones de otras instituciones para los proyectos que presenta y que le son aprobados.

En relación a la mención que hace sobre los motivos por lo que la Entidad queda excluida del reparto del IRPF, asegura que con esta asociación no habla una vez al año, sino que mantiene reuniones con la misma e igualmente hace gestiones y mantiene reuniones en las Consejerías y Direcciones Generales pertinentes con mucha frecuencia. Dice que es público el porqué queda fuera del IRPF, habiendo perdido desgraciadamente los quince puntos de continuidad. Señala que les podrá gustar más o menos, pero lo cierto es que hay unas bases que así lo establecen. Probablemente ella lo haría de manera diferente y no iría a concurrencia competitiva, ya que esa entidad presta un servicio. Precisamente, una de las cuestiones que ha defendido es que se acuda a la figura del concierto. Pero por ahora, y en tanto no cambie, esa entidad tiene un problema para financiar los proyectos que quedan excluidos del IRPF.

Dice que, desgraciadamente, esto les puede suceder a otras asociaciones como a Afenad o a Plena Inclusión, de manera que pregunta a los presentes si en este caso sustentarían a nivel municipal a todas las asociaciones socio-sanitarias, teniendo en cuenta que todas ellas realizan una magnífica labor. Sostiene que deben ser equitativos y que, cuando se produce una situación excepcional como la mencionada, han de tener la capacidad de articular un apoyo puntual dentro del margen que les permite el Presupuesto.

Indica que, anteriormente, cuando no estaba cerrada la asignación del remanente del Plan de Emergencia Social, este se podía conceder a una entidad que lo necesitara, si bien ahora han decidido concretar la beneficiaria y destinar ese posible remanente a Cáritas, por tratarse de una entidad que atiende a personas en situación de vulnerabilidad. Señala que es por ello por lo que se ha imputado a la partida presupuestaria mencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

Afirma que cuando el Sr. Sabido hace planteamientos tan rígidos, consistiendo a veces en el todo o nada, se podría entrar en una dinámica muy peligrosa, ya que dejarían de hacer aquello por lo que están aquí, que es ayudar a la gente. Por eso no quiere pensar que su posición sea la de "o lo que yo propongo o nada".

En cuanto a estudiar la posibilidad de incrementar la asignación a la asociación, dice que el Concejal de Ciudadanos sabe que ahora mismo es imposible en vista del Presupuesto Municipal.

* En relación con el ruego formulado por el Concejal de Izquierda Unida, la Sra. Alcaldesa dice que, tal y como ha podido contrastar con otros Ayuntamientos, se ha podido deber posiblemente o al poco margen de tiempo con el que contaban para dar una respuesta o por la falta de técnicos para poder responder. Señala que la realidad ahora mismo es que hay un procedimiento en el cual el plazo de alegaciones ya ha finalizado. Concluye diciendo que se puede solicitar información sobre San Cristóbal y San Bernardo.

En relación con los ruegos y preguntas planteadas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa o Edil que se cita como sigue:

* En cuanto a la posibilidad de abrir las pistas deportivas, La Sra. Alcaldesa explica que, a día de hoy, la práctica de fútbol no está permitida, a no ser que sea a nivel federado. En lo que se refiere a La Jaula, dice que está siendo utilizada para el recreo del alumnado del Colegio Ntra. Sra. De la Granada.

En este momento, interviene el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Abad Quirós, el cual señala que, ante las dudas suscitadas en lo que se refiere al pádel, se puso en contacto con el Director General de Deportes, el cual le dijo que no están permitidos las conocidas como pachangas en ninguna modalidad deportiva, es decir, toda aquella actividad en la que no haya un control de acceso a las instalaciones no está permitida. Es por ello por lo que, en cambio, sí se pueden celebrar clases dirigidas o proceder al alquiler de pistas, en tanto hay un registro de personas. De ahí el problema de abrir La Jaula o las pistas de Las Piedras Baratas, en las cuales no se puede llevar un control de quienes comparten el espacio.

Concluye diciendo que las pistas deportivas están sometidas a unas restricciones sanitarias a las que no están sujetas por ejemplo los parques y que la práctica individual de deporte si está permitida, pero no las pachangas entre amigos.

Interviene en este momento la Sra. Alcaldesa para decir que lo que se trata es de evitar que se lleven a cabo actividades de contacto. En el caso de los parques, se supone que va a existir un responsable a cargo de los niños. De cualquier manera, dice, ahora mismo es la normativa que está en vigor.

* En cuanto a la pregunta sobre el Aula de la Naturaleza, responde la Sra. Alcaldesa que pidió información a la Mancomunidad para saber en qué situación estaba, si había una concesión concedida, etc. En todo caso considera que se habrá de tomar medidas, ya que es una pena que se deteriore.

* En lo que respecta al Plan General Municipal, la Sra. Alcaldesa contesta que, en vista de las últimas reuniones que han mantenido con el equipo redactor y con los distintos departamentos implicados, la previsión es que posiblemente puedan tratar el asunto en la sesión plenaria del mes de abril o de mayo, si bien en este asunto es muy cauta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

* En relación con la Piscina Municipal, responde que siguen manejando incertidumbre, de modo que no saben qué va a suceder de aquí al mes de junio. De todas formas, han obrado como siempre, estándose realizando una actuación de puesta a punto de las instalaciones consistente en la impermeabilización del vaso grande y en la reparación del mediano.

De cualquier forma, la apertura está condicionada por dos circunstancias: por un lado, las normas sanitarias y, por otro, el nivel del agua del pantano. Asegura que, desde la parte municipal, los esfuerzos están encaminados a tenerla a punto, por lo que ojalá tanto la situación sanitaria como la disponibilidad de agua les permita abrir tales instalaciones.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.